DIRECCIÓN. ADMINISTRACIÓN: Calle del Carmen, núm. 29, principal. Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 9,50.

# GACETA DE MADRIB

# -SUMARIO-

## Parto offial.

#### Ministoria de la Guerra:

Real decreto promovisado al empleo de General de brigada al Coronel de Artillería D. Teodoro Ugarte y Guerrero.—Páginas 125 y 126.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente la fundación Asilo de San Nicolas de Bari, para niños pabres, creado en Teruel por D.a Dolores R.mero y Arano.—Páginas 126 y 127.

Otra nombrando Profesores auxiliares es peciales de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas Superiores de Comercio que se indican, á los señores que se mencionan.—Pagina 127.

Otra nombrando Catsdrático numerario de Economia polífica y Derecho mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas d D. Modesto Talens y Valero.—Pagina 127.

Otra nombrando Profescr de término de la Escuela industrial y de Artes y Oficios de Cádiz d D. Joaquin Adsuar y Moreno, y declarando desierta igual plaza de la de Logroño.—Fágina 127.

Otra rectificando la de 27 de Marzo último, per la cual se nombraba Profesor auxiliar de la Sección Científica de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid à D. Carlos Galo y Soldevila,—Página 127.

Olra nombrando Gutedrático en propiedad de Gosmografía, Navegación y Maniobras de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife d D. Juan de Foronda y Gubillo.—Página 127.

Otra declarando caducadas todas las autorisaciones concedidas para efectuar estudios acerca del monumento La Alhambra de Granada y sacar copias del mismo ó de las partes que integran su recinto, tante en pintura como en yeso ó por medio del dibujo ó de la fetografía.—Páaina 127.

## Administración Central:

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas. — Aguas. — Autorisando al Ayuntamiento de Portugalets para prolongar la tubería conductora de aguas potables hasta los terrenos de la Compañia del ferrocarril de Galdames á Sestao, con el fin de suministrar agua à los barcos que atraquen à los cargaderos de dicha Compañía é instalar una fuente de carácter público.—Página 127.

Concediendo d D. Leocadio Uscalada el aprovechamiento de 13,80 lítros de agua por minuto de tiempo del manantial denominado el Boncio, sito en terrenos comunales del pueblo de La Cueva, Ayuntamiento de Castañeda (Santander), con destino al abastecimiento de aguas del pueblo.—Página 128.

AREXO 1.º—BOLSA.—GBERRVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. —OPOSICIONES.
SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OPICIALES del Bonco
de España (Madrid y Orense), Junta
Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, La Mutual Franco Española, Compañta La Española,
Sociedad El Triunfo, Sociedad Azucarera de Madrid y Sociedad minera San
Cayetano.—Santoral.—Espectáculos.

Anexo 2.5—Edictor.—Cvadros estadís-

Gobernación.—Dirección General de Seguridad. — Continuación del escalafón del personal del Guerpo de Segurida?.

Anexo 3.c. Tribunal Supremo. — Sala de lo Criminal.—*Pliegos* 29 y 30.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), 5. M. la Reina Dons Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Auturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Da igual beneficio disfrutan las demás versonas de la Augusta Real Familia,

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL DECRETO

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería rúmero 1 de la escala de su clase, D. Teodoro Ugarte y Guerrero, que cuenta la antigüeda à y efectividad de 18 de Septiembre de 1906,

Vengo en promoverie, á propuesta del Ministro de la Guerra y de asuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Ge-

neral de brigads, con la antigüedad de 30 de Marzo último, en la vacante producida per fallecimiento de D. Luis Marchesai y Butler, la cual corresponde á la designada con el número 93 en el turno establecido para la propercionalidad.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Ramón Echagüe,

Servicios del Coronel de Artilleria D. Teodoro de Ugarie y Guerrero.

Nació el día 29 de Septiembre de 1852, 6 ingresó en el Colegio de Artillería el 18 de Junio de 1867, obteniendo el grado de Alférez de Ejército por la gracia general de 1868.

Fué promovido reglamentariamente al empleo de Alférez alumno en Julio de 1871, y se le concedió en Marzo de 1873, a solicitud propia, la separación de la Academia de Artiliería, habiendo obtenido después, por oposición, una plaza de Topógrafo de la clase de terceros, que desempeñó algún tiempo.

Causó alta nuevaments en el mencionado centro de enseñanza en 1.º de Octubre del año últimamente citado, siendo promovido en 15 del propio mes á Teniente de dicha Arma por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Estuvo luego destinado sucesivamente en los Regimientos primero y tercero a pie y en el primero de montaña; salió en Febrero de 1875 a operar contra las facciones carlistas en el distrito de Cataluña, y pasó durante algúa tiempo a prestar igual servicio en el Centro, hallándo es el 6 de Abril en la acción librada es Ripoll, por la que fué recompensado con el grado de Capitán de Ejército; el 23 en la de Breda.

Desde el 18 al 24 de Junio, en el sitio y

toma del fuerte de Miravet.

Desde el 1.º al 6 de Julio, en el sitio y rendición de Cantavieja, en donde resultó herido, otorgandosele el empleo de Capitan de Ejército por el mérito que entences contrajo.

tonces contrajo.

Desde el 22 del propio mes hasta el 20 de Agosto, en el sitio y toma de los fuertes de de Sec Urgel, por el que fué agraciado con el grado de Comandante.

El 11 de Septiembre, en la acción de San Quirce.

El 26, en la de San Pedro de Torelló, y el 8 de Ostubre en la del mismo punto, concedióndosele la Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, con motivo de la pacificación de Cataluña.

En Febrero de 1876 se trastadó al Norte, donde continuó las operaciones hasta la terminación de la guerra civil, asistiendo loz días 17 y 18 de dicho mez a las ncolones de Arróniz y Montejurra, por las que alcanzó el empleo de Comandan-

te de Ejército.

Se la destinó, en Mayo siguiente, al primer Regimiento Montado, y en Septiembre de 1877, con el empleo de Capitán de Artilería en Uttramar à la Isla de Cuba, dendo fué colocado en el Regimiento á pie, pasando al de montaña en Meyo de 1878.

Dasse Abril de 1979 parteneció á la Plana Mayor facultativa del Departamento, desampeñando diversos cargos, hasta que en Agosto de 1880, fué baja en la mencionada Isla por regreso á la Península.

Sirvió luego en el primor Regimiento montedo, y se le recompensó con mención henorifica por el mérito que centrajo con la invención y construcción de un

hipecelómetro.

Ascendió por antigüadad à Capitan de Artillería en la estala general del Cuerpo en Abril de 1852, y as le dió calocación en el Parque de Mahón, de cuya Dirección estuvo encargado interinamento en varias ocasiones.

Sa le confirio y desempeño, en 1884, en Alemanis, una comisión de servicio de

oaráster técnico.

Fué nombrado, en Agosto de 1891, Profesor de la Asademia de Artillería, destino en que centinuó después de su acomso a Comendante de dicha Arma en Encro de 1893, hasta que en Julio de 1894 es dispuso que causara alta en el 14 Regimiento montado.

Darante los años 1896, 1897 y 1898 se le confirieron comisiones técnicae del servicio para Francia, y le fueron dadas las gracias de Real orden per el celo y acier-

to con que las desempeño.

Habiendo obienido por antigüadad, en Julio del último de dichos añes, el empleo de Teniente Coronel, le fus confarido en el propio mes el cargo de Director del Parque de Mahan y en Ostubre el de Comandante de Artifletía de la Piaza de Jaca y Director del Parque de la miama.

En Noviembre de 1900 fué trasladado al segundo Regimiento de Montaña, el qual mandó accidentalmente en algunos

períodes de tiempe.

Fermó parte en 1903 del Teibunal que se constituyó en Vitoria para examinar á los Oficiales de la escala de reserva; asistió en Agesto y Septiembre de 1906 á los enrece de instrucción en la primera Serción de la Escuela Central de Tire; ascendió en Octubre al empleo de Coronal per antiguidad, y se le confló seguidamente el mando del 12 Regimiento montado.

Concurrió en Octubre de 1907 al curso de instrucción de la segunda Sección de dicha Escuela Centrel de Tíro en Palma de Mallorca; pasó en fla de dicho mesa mandar el Regimiento Ligero de Artille 114, 4° do campaña, y estuvo encargado repetidas vocas del despacho de la Compadancia General de Artillería de la primera Región.

Fue desunado en Marzo de 1910 a la Junta facultativa de Arthiería, y en Abril al Archivo facultativo y Musee de la mis

ms Arms, camo Director.

A la vez que este cargo, en el cual contiuúa, ejerció también el de Presidente de la segunda Socción de la citada Junta facultativa y el de Director del Memorial de Arbitoria.

lia varias cresiones ha desompeñado las fu miones de Vocal de la Junta enougada de examinar y calificar los trabajos cresinados por los Oficiales del Ejército aspirantes al ingreso en la Escuela Superior de Guerra.

Cuenta cuarenta y seis años y nueve meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condeceraciones siguientes:

Oruz roja de primera clase del Mérito Militar

Cruz blanca de segunda clase de la misma Order.

Oruz y placa de San Hermenegildo. Oraz de la Legión de Honor, de Fran-

Medalias de Alfonso XII, de Alfonso XIII y del primer Cantenario de los Sitios de Zaragoza.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y DELLAS ARTES

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoalo por D.ª Delores Romero y Arano, en súplica de que por este Ministerio se clasifique como de benefloencia particular, en cuanto á la parte decente, el Asilo fundado en Teruel por la solicitante con la denominación de San Nicolás de Barí:

Resultando que en escritura otorgada por la solicitante, con fecha 3 de Agosto de 1910, en Chamartín de la Rosa, ante el Notario D. Tomás Calle, consta la fandación que aquélia instituyo de un Asilo de caridad á perpetuidad para niños pobrez, en el que, adomás de proporcionarios alimento, albergue y vestido, se les instruirá convenientemente para que puedan ganarse la vida con su trabajo, habiéndose construído el edificio para el cumplimiento de los fiaces de la institución:

Resultando que en la mancionada escritura se consignan los Estatutos de la fundación, en los onales se establece el número de plazas que para los niños pobres han de existir en el Establecimiento, condiciones para el ingreso, etc., obligáadose la señora fundadore, mientras viva, á sostenor la institución con una renta anual de 60.000 pasatas, y auzque no constituye capital alguno con cupas rentas atienda al cumplimiento de los fines del Asilo, confía en que á su fallecimiento se habra encontrado el medio con que se obtenga la renta necesaria, ontrando á formar el fondo de la Caja de la fundación las limosnas que se concedan á la

Resultando que en dichos Estatutos se dispone que la Congregación de Religiosos Terciarios capuchinos de Nucetra de nora de los Dolores, ha de ser la que rija y administre el Asilo, desiguándose asimisma la fundadora, como única Patrono de la institución, ordenando la sustituya, cuando lo tenga por conveniente, D. Nicolás Martín Galás; nombrando para después de su muerte patronos de la fundación al Obego de Terus!, al Director del Asilo, al Presidente de la Audiencia de aquella ciudad, al Presidento de las Conferencias de San Vicente de Paul de la

misma, y mientras viva, al referido don Nicolás Martía Galán, quedando dicha Junta expresamente relevada de rendir cuentas á persona pública ni particular alguns:

Resaltando que por Real orden de 2 de Marzo de 1912, diciada por el Ministerio de la Gobernación, fué clasificada la fundación de referencia como de beneficancia particular, excepto en el extremo referente á la instrucción que hayan de recibir los asilisdos, manifestándose á la señora fandadora la necesidad de acudir al Ministerio de Instrucción Pública en solicitud de igual pretensión respecto al extremo indicado:

Considerando que se han cumplide los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que dado el objeto de la fundación en lo relativo á la enseñanza gratuita de los asilados, ha de estimarse que se trata de una institución con carácter docente, correspondiendo á este Ministario la declaración pretendida por la racismente, conforme á lo prevenido en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que, conforme á lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos por que se rige la institución, la fendado. ra relevé é les Patrones de rendir cuentas á persona alguna pública y particular, y que por tratarse de una institución que al fallecimiento de la fundadora no tiene otro patrimonio que los donativos y limosnas que puedan concedérsele, debe estimarse comprendida en el artículo 15 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 2.º de la Instrucción de 24 de Jalio de 1913, o sea que el Patronato no tione otra misión que la de velar por la higione y por la moral pública, lo cual no obsta para que, conforme al artículo 3.º de la citada l'astrucción, deban justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación á tenor de sus Estatutos y conferme á los presupuestos, siempre que sean requeridos por el Gobierno ó Autoridad competente,

S. M. ol REY (q. D. g.) se ha servido dispone:

1.º Que se cissifique como de beneficencia particular docente la fundación Asilo de San Nicolás de Bari, para niños pobses, creado en Teruel por D.º Dolores Romero y Arano.

2.º Que se confirme en su cargo de Patrono á D.ª Dolores Romero y Arano, con la facultad de delegar, cuando lo tenga por conveninte, en D. Nicolás Martía Galán, confirmando también, para después del fallecimiento de la fundadora, en el referido cargo de la expresada obra pía, al Obispo de Teruel, al Director del Asilo, al Presidente de la Audiencia, al de las Conferencias de San Vicanto de Paul y, mientras viva, al reforido D. Nicolás Biertía Galán, quedando umas y ciros relevados de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

pero con la obligación de justificar el cumplimiento de les carges de la fundación, á tenor de sus Estatutos y conforme á los presupuestos especiales de la misma, siempre que sean requeridos por el Gobierno o Autoridad competente; y

3.º Que la fundadora convierta les bienes y valores de la fandación cuando estos existan, en láminas intraniferibles a nombre de la obra pla, constituyéndo las en depósito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 do Marzo de 1914,

RERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sc.: Conforme à la propuesta, por voto unánime y sin protestas, formada por el Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores auxiliares especiales d : Taquigrafia y Mecanografia en las Escuelas Superiores de Comercio que mis adelante se mercionan,

S. M. el REY (q. D. g.) so ha servido nombrar Profesores auxiliares especiales de Mecanografía y Taquigrafía, á D. Juan Pigran Sirvent, para la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca: a D. Pablo Gómez Guadalupe, para la de Bilbae; á D. Federico Juan Miñans, para la de Valenois; á D. Virgilio Garrote, para la de Valladolid; á D. José Catalá y Alberich, para la de Alicante; á D. Isidoro Costillas Sánchez, para la de Gijón; a D. Luis Díez Cervera, para la de Sevilla; a D. Angel Rameán Moreno, para la de Málaga; á la señorita D.ª Rosario Gómez Marchén, para la de Santa Conz de Tenerife; á don Angel Martin Rodriguez, para la de Santander; à D. Federico García Roncal, para la de Zaragoza; á D. Fernando Villa Martínez, para la de la Coruña, y á D. José Magaña Manjón, para la de Oádiz, todos con la retribución anual de 1.500 pesetas, y 500 más á la señorita Rosario Gómez Marchén por rezon de residencia en San-Va Cruz de Tenerife.

De Real orden le digo & V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1914.

BURGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con le propaesto por el Tribunal de opesiciones á la Catedra de Esonomía política y Derecho mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Oatedrático numerarle, en virtud de oposición, de la citada asignatura de dicha Escuela, á don Modesto Talens y Valero, con el sueldo anual de 3.500 persias y 1.000 más por razón do rosidencia, conforme al Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y con / Señor Subsecretario de este Ministerio.

cargo al capítulo adicional, artículo 1.º. del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 26 de Marzo de 1914,

BERGAMIN.

Señer Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Resuelto en virtud de expediente el concurso de sacenco anunciado en la GACETA de 15 de Diciembre último, para proveer entre Profesores de esta categoria las plazas de Profesores de término de Mecanismos, máquinas herramien. tas y motores, de les Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Cádiz y Logrono,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la plaza de Profesor de término de la Escuela de Cádiz sea provista en D. Josquin Adsuar y Moreno, único concursante que reune las condiciones necesarias.

2.º Q 10 80 declare desierta la plaza de Profesor de término de la Escuela de Logreño, por no haberla solicitado niegún aspirante.

3.º Y teniendo en cuenta que al ser segregada del expresado concurso la Cidra de la misma enseñanza de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla por Real orden de 5 de Esero último. había terminado el plazo de admisión de instancias sin haberiz solicitado ningún aspirante, tengase por consumido el turno de ascenso y anúnciese su provisión en el que le corresponda.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde & V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Sabsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndoss padecido un error de copia en la Real ordea de 27 de Marzo último, publicada en la Gacera de 5 del mas corriente, nombrando Profesor zuxiliar de la Sección científica de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid á D. Carloz Gato y Soldavila, por lo que zo reflere al sueldo que se le asigoa,

S. M. el Ray (q. D. g.) ha tenido á bien disponor que se rectifique dicha Real or den, heciando constar que la cantidad anual que habrá de percibir el expresa. do D. Carlos Gato y Soldavila por el desempeño de la plaza de Profesor auxiliar para que ha sido nombrado, es la de 2.000 pesstas, y no en concepto de sueldo, sino de remuneración.

De Real orden lo digo à V. I. para su conosimiento y ciestos. Dios guarde a V. I. muchos sños. Madrid, 6 de Abril de 1914.

RERGAMIN.

Ilmo, Sr.: Atendiendo á necesidades ur gentes de la ensañanza y á las especiales circunstancias que concurren en D. Juan de Ferenda y Cabille,

S. M. ol Rev (1. D. g.) so ha servido nombrarle Catedrático en propiedad de Oosmografía, Navegasión y Maniobras de la Escuela de Náutica de Santa Ocuz de Tenerife, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a cargo de la Diputación Provincial de Canarias, mientras estos servicios no están dotados en el presupuesto general del Estado.

De Roal orden lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1914.

BERGAMIN.

Señer Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con el fla de normalizar cuanto afecta á la concesión de permisos para visitar la Alhambra de Granada, efectuar estudios acerca del monumento ó sacar copias del mismo ó de las partes que integran su recinto, tanto en pintura o mo en yezo ó por medio del dibujo ó de la fotografía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar que se consideren cadacudas todas las autorizaciones concedidas por esta Ministerio con el expresado objeto, y cualquiera otra que so hubiese otorgado por Autoridades delegades ú organis. mos facultados para ello, disponiendo al propio tiempo que en lo sucesivo todos los permisos que se concedan con el fla indicade le sean per este Departamente, previo informe del Presidente del Patronato de la Albambra, ó por dicha Autoridad, dando cuenta á la Subsecretaria de este Ministerio.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás electos. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1914.

EDRGAMUN.

Sañor Subsecratario de este Ministerio. Señor Presidente del Patronato de la Albambra de Granada, D. Guiller-ao J. de Osma.

> --APETERS PACION CONTRAL

MINISTERIO DE FOM**ENTO** 

Dirección Genoral do Obras Pa-Difeme. AGUAS

Examinado el expediente incoado per el Ayuntamiento de Portugalete, para prolongar la tabería conductora de aguas potables hasia les terrenes de la Compa-nia del ferrocarril de Guidames à Sustac, con el fin de succinistrar sena à los bar cos que atraquen à los cargaderes de di-cha Compañía é instains una fossis de onraster publice:

Resultando que el expediente ca tramitado con sujeción a las disposicio pes vigentes; que los informes oficiales on isvorables, y que no se han presentado reclamaciones:

Considerando las obras propuestas aceptables y que no se causa perjuicio á

tercero.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien otorgar la conce-

sión, con las condiciones elguientes:
1.ª Se ctorga al Ayantamiento de Portugalete la prelongación de la tubería conductora de aguas potables, hasta los terrence de la Compañía del ferrocarril de Galdames & Sestao, con el fia de su ministrar agua & los barcos que atraquen á les cargaderes de dieba Compañía é instalar una fuente de carácter público, con arreglo à las condiciones generales de las Resles ordenes de 26 de Ecero de 1905, 21 de Septiembre de 1905 y de 23 de Abril de 1909, pudiendo fijerse en tres y seis meses, respectivamente, los plazos

para empezar y terminar las obras.

2. La tubería en el trozo que com-prende la explanación del ferrocarril, se mayor diámetro, que quedará á 0,50 metros por debejo de los carrites.

3.ª La fuente que la los carrites.

mediata al paso superior dei ferrocarril de Galdamés, deberá desaguar en la alcantarilla que tenga más próxime, evitando en absoluto que sua aguas viertan sobre la via é mures del ferrocarril.

4.ª Esta concesión no de derecho en los terrenos del ferrocarril á la servidumbro de paso á que se reflere el ar-ticolo 92 de la ley de Aguas.

5.ª El contrato que se celebre entre el peticionario y la Compañía del ferroca-rril se someterá á la aprebacióa de la primera División de ferrecarrites.

6.ª Son aplicables al caso les prescrip-ciones del aperiado 1.º de la Real orden de 17 de Febrero de 1908, geñalando el plazo de ua año en la prescripción 3.ª para la terminación de las obras.

Lo que de orden del señor Ministro co-munico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el Boletin Oficial de esa provincia. Di a guardo & V. S. muchos sãos. Madrid, 30 de Marzo de 1914.-El Dicector general, Calderón.

Beñor Gobernador civil de Vizosya.

Visto el expediente incoado por D. Leoondio Escalada solicitando el aprovechamiento de 13,80 litros de agua por minuto, del manantial el Roncio, para abaste-cimiento del pueblo de La Cueva y de una casa de que es propietaric:

Resultando que tramitado el expediente con aujeción á las disposiciones vigentes, la Dirección General de Obras Públicas resolvió que se remitiera nuevamente al Ayuntamiento de La Cueva para que aportase los datos relativos á la concesión que del mismo aprovechamiento hizo el peticionario en 1907, redartando, si entonces no lo hubiera hecho, el Rigia. mento prevenido en el artículo 171 de la vigente ley de Aguas:

Resultando que el Alcalde del Ayuntamiento de La Cueva manificata que consistiendo el abastecimiento del pueblo en detarle de una fuente y de un abrevadero público, y haciendo esta dotación gratuits no hay lugar à la redacción de tarifas ni a Regiamentes. Alegando el pelisionario los mismos razonamientos:

Considerando admisibles las anteriores

Considerando que aunque nada dicen en sus escritos de la autorización otorgada por el Ayuatamiento, esto no debe ser obstáculo à la concesión, estando el actual expediente tramitado con sujeción á las

disposiciones vigantes, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándosa con lo propuesto por esta Dirección Ganeral, de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien otorgar la concesión con arreglo á las siguientes condi-

cionet:

1.ª Se concede á D. Leocadio Escalada y Liaño 1380 litros de agua por minuto de tiempo, del manantial denominado el Roneio, sito en terrenos comunales del pueblo de La Cueve, Ayuntamiento de Usatañaja, con destino al abastecimiento de aguas del pueblo y con caracter de gra-

2.ª Se legalizan y aprueban las obras ejecutadas con arregio al projecto que ha servido de base a este expediente, debiendo hacerso su resepción por la Jefa-tura de Obras Públicas de la provincia, á expensas del concesionario.

So dealaran las obras de utilidad pública y se establece la servidumbre de acuaducto sobre todos los caminos públicos y terrenes de dominio público y particulares que se proponen en el plano del proyecto.

3.ª La regulación y administración del aprovechamiento de les aguas, así como la conservación de las obras, corresponde al concesionario, no permitiéndoze derivación de la tubería general, ni lisves de toma en el trozo comprendido entre la arqueta de toma, en las proximidades del manantial y la fuente públicz, con el fin de asegurar el servicio público.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras corre á cargo de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario todes los gastos que se ocasionen en este servicio, así como el de re-cepción, con arreglo á las disposiciones

vigentes.

5.2 Esta concesión se entiende hecha por el piszo de noventa y nuove sños, en que revestirá al Ayuntamiento del pueblo de La Cueva, y sin perjaicio de ter-cero y dejando á salvo los dereches de los particulares, siendo aplicable á esta concesión todas las disposiciones de carácter general que para las de su clase se especifican en la ley de Aguas y general de Obras Públicas vigente.

6.ª El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decroto de 20 de Junio de 1902, sobre con-

trato de trabajo con los obreros.

7.º El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será motivo suficien. te para declarar la concesión incursa en caducidad, procediéndose en este caso cen arregio à le que previene la ley gene-ral de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877 y el Reglamento de 6 de Julio del mismo año, dictado para su aplicación.

Y habiendo acoptado el paticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 peretas que exige la vigente les del Timbre y que queda inuti-lizada en el expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento y el del interesado, con publicación en el Boletín Oficial de esa previncia. Dioz guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1914. El Director general, Calderón.

Señor Gobernador civil de Santander.